



Circular: ADM/06/17
Reg. Salida nº 336/17

PAGO DE LA CUOTA PARA LA RFEBS DE LA LICENCIA DEPORTIVA ÚNICA 2017

Tal y como se indicaba en el punto 2 de la Circular: ADM/01/17 (TARIFAS FEDERATIVAS ESTATALES TEMPORADA 2017), de fecha 23 de enero, el Pleno de la Asamblea General de la RFEBS, en reunión celebrada en Gijón el día 27 de junio de 2015, acordó, por unanimidad, fijar en 5 euros/licencia la cuota para la RFEBS de la licencia federativa autonómica (licencia deportiva única), cuota que deberá ser abonada a la RFEBS por la federación de ámbito autonómico que expida la licencia, y que será la misma para todas las licencias de cualquier tipo (jugador/a, técnico/a, guía, auxiliar, árbitro/a, anotador/a, directivo/a de club, federativo/a) expedidas por las federaciones de ámbito autonómico, con independencia de que el/la titular de la misma participe o no en competiciones estatales.

Aun cuando las Federaciones Autonómicas pueden continuar expidiendo licencias hasta finalizar el año, deberán abonar ahora a la RFEBS, no más tarde del viernes día 15 de diciembre próximo, el importe de la cuota citada anteriormente, correspondiente a las licencias expedidas hasta la fecha de la presente Circular. La RFEBS se ha basado, para el cálculo del importe a abonar por las Federaciones Autonómicas, en los datos de la aplicación informática COLIXEUM. El importe de la cuota correspondiente a las licencias que se expidan con posterioridad a esta fecha deberá ser abonado a la RFEBS no más tarde del día 29 de diciembre.

Se indican en la hoja adjunta las licencias expedidas por cada Federación Autonómica hasta el día de la fecha, de acuerdo con los datos de la aplicación informática COLIXEUM, así como el importe de la cuota a abonar a la RFEBS. En el caso de los clubes no afiliados a una Federación Autonómica, el pago de la cuota indicada deberá ser efectuado por el propio club.

Madrid, 27 de noviembre de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

Luis Ángel Melero Martín